



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de marzo del dos mil veintitrés

El literal e) del numeral 5 del artículo 56 de la ley 1996, dispone la notificación de la sentencia al público, sin que en el presente caso se hubiese dispuesto como se observa en la parte resolutive del fallo.

En virtud de ello y para evitar nulidades posteriores y corregir el defecto anotado, se dispondrá realizar la notificación omitida; así entonces, se ordena notificar al público por aviso la sentencia del 3 de febrero hogaño, misma que se insertara por lo menos una vez en un diario de amplia circulación nacional, diligencia que deberá realizar y acreditar la persona designada como apoyo judicial, en este caso se determina como medio de notificación el diario El Tiempo.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVERA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e65d9b3e21725c986dd5a982fb2e65c7853a21b0b81e55269b1c03797163fa58

Documento generado en 09/03/2023 08:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>